

CLAUSULA ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO MARCO No 201900226

| | |
|-------------------------------------|---|
| CONTRATISTA | VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A. |
| NIT: | 811.030.548-4 |
| CONTRATO No: | 201900226 |
| OBJETO DEL CONTRATO: | PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES |
| PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: | HASTA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 |
| VALOR DEL CONTRATO: | CUANTIA INDETERMINADA |
| CLAUSULA ADICIONAL No 1: | Ampliación: HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2020 |
| VALOR BASE O ACTUAL DE LAS PÓLIZAS: | 2.000.000.000 |

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 al Contrato marco 201900226 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES", por la cual se modifica el plazo de ejecución del contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que el día catorce (14) de noviembre de 2019 se suscribió el contrato marco 201900226, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES", con un plazo de ejecución de doce (12) meses.
- B. Que las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día veintiséis (26) de noviembre de 2019
- C. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el once (11) de noviembre de 2020, el supervisor del contrato presentó justificación con radicado No 2020007051 y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para ampliar el plazo de ejecución del contrato con el fin de dar continuidad al servicio requerido por los clientes de la ESU.
- D. Que la presente cláusula adicional fue aprobada en comité de gerencia del día once (11) de noviembre de 2020, mediante acta número 055.

JAP



Por lo anterior, las partes acuerdan:

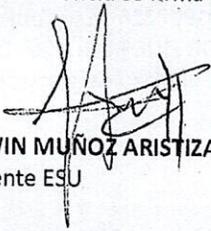
PRIMERO: Se amplía el plazo de ejecución del contrato marco 201900226, hasta el día hasta el día Veintiséis (26) de diciembre de 2020.

SEGUNDO: El aliado proveedor deberá actualizar las garantías contractuales de acuerdo con lo establecido en esta cláusula adicional.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veinticuatro (24) de noviembre de 2020.



EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL
Gerente ESU



CARLOS AUGUSTO VALDERRAMA CARDONA
Representante Legal

Aprobó: Jairo Andres Londoño Pardo Subgerente de Servicios *JALP*
Aprobó: Gildardo Lopera Lopera, Secretario General *GL*
Aprobó: Marelbi Verbel Peña, Subgerente Administrativa y Financiera *N.A.*
Aprobó: Jhon Jaime Tuberquia, Supervisor del contrato No.201900226 *JTC*
Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica *JEA*
Revisó: Mariola González Villa- Asesora de Gerencia *MVG*
Proyectó: Néstor Hugo Zapata Cardona, Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios de Logística *Nestor 1.*